MODIFICATORIO Nº. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103.1-23-2-11-2024, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CORPONARIÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA E IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, NARIÑO" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO.

Entre los suscritos, a saber: **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 16.075.040 expedida en Manizales (Caldas), actuando en nombre y representación del Municipio de San Pablo (N), Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomó posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ,** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.454.880 de Cali Valle, vecino de Municipio de Pasto nombrado mediante Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2023 y según acta de posesión No. 3542 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien ostenta la calidad de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO**", identificada con Nit. 891222322-2, quien se denominará **CONVENIENTE**, acordamos celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024, previas las siguientes consideraciones y para modificar el siguiente clausulado: **1)** Que, CORPONARIÑO formuló el proyecto Implementación de acciones de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (artículo 216 ley 1450/11 recursos TUA con este proyecto se busca contribuir a las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal– PAC 2024– 2027, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación; **2)** Que la ejecución de este proyecto de restauración ecológica en San Pablo, Nariño, se encuentra plenamente respaldada por la normatividad colombiana, la cual establece la obligación del Estado y las entidades regionales de proteger y restaurar los ecosistemas clave, como las zonas de recarga hídrica; **3)** Que el convenio interadministrativo con Corponariño representa una estrategia clave para garantizar el éxito de la restauración, integrando esfuerzos técnicos, humanos y financieros en un marco de cooperación interinstitucional que cumple con los principios legales y ambientales del país; **4)** Que por lo anterior el dia veintiséis (26) de noviembre de 2024 se suscribió y aprobó el Convenio Interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024 entre el Municipio de SAN PABLO y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO; **5)** Que el plazo se estableció según la clausula sexta del convenio de la siguiente manera: *"SEXTA. - PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de un mes, contado a partir de la fecha de suscripción y legalización, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio"*; **6)** Que el dia veintiséis (26) de noviembre de 2024, las partes firmaron el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024; **7)** Que el dia veinticuatro (24) de diciembre de 2024 el Alcalde Municipal de San Pablo, solicito prórroga en la ejecución del convenio teniendo en cuenta que no es posible cumplir con el plazo estimado para su ejecución dentro de la vigencia estipulada. En consecuencia, se solicitó prorrogar el plazo del convenio por el termino de dos (02) meses, con el objetivo de poder cumplir adecuadamente con las obligaciones establecidas en el convenio; **8)** La Corte Constitucional en Sentencia C-300/12, al referirse sobre la modificación de los contratos estatales estableció: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...). Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo

Carrera 3 No 5 - 82 - Parque Simón Bolivar - San Pablo Nariño
contratacion@sanpablo-narino.gov.co

de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."; **9)** Que teniendo en cuenta lo expresado en precedencia, la Administración Municipal considera necesario y ajustado a derecho modificar las condiciones inicialmente pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024, y modificar el término de ejecución contractual por dos (02) meses adicionales.

Conforme a lo manifestado, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024, bajo las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: - Adicionar al plazo inicialmente pactado del Convenio Interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024 el termino de dos (02) meses para su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: - En virtud de la cláusula anterior, modificar del convenio y de la siguiente manera la CLÁUSULA SEXTA, la cual quedara de la siguiente manera.

> **SEXTA. - PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y legalización, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del convenio que no hayan sido objeto de modificaciones en el presente escrito se conservan en su integridad.

CLAUSULA CUARTA: La suscripción del presente modificatorio no genera ninguna clase de gastos adicionales para las partes.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024).

EL MUNICIPIO

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JAVIER EDUARDO LASSO
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor del Convenio

EL CONVENIENTE

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
DIRECTOR CORPONARIÑO

VICTORIA FERNANDA ROSERO
Subdirectora S.I.S.A.
Supervisora del Convenio

Revisó: Johana D.
Contratista SISA.

Carrera 3 No 5 - 82 - Parque Simón Bolivar - San Pablo Nariño
contratacion@sanpablo-narino.gov.co

San Pablo Nariño, 24 de diciembre del 2024

Señores
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO
La Ciudad

Atento Saludo,

Asunto: Tratamiento Presupuestal del convenio No. 103.1-23-2-11-2024 y su ampliación en tiempo

El Municipio de San Pablo Nariño, tiene suscrito con esta Corporación Autónoma, el convenio interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CORPONARIÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA E IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, NARIÑO." en el cual se fija un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024; en virtud que el mismo fue suscrito a finales del mes noviembre del año en curso y se analiza la imposibilidad de cumplir con este plazo y ello este despacho ha radicado solicitud formal de ampliación en tiempo de este convenio por un plazo de 2 meses.

Ahora bien, desde el punto vista presupuestal, el Municipio de San pablo para la ejecución y cumplimiento de ese convenio tiene previsto en aplicación el Articulo 29 de la ley 1551 del 2012 incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025 el primer (01) día del mes de enero, en el evento en que mi solicitud de ampliación del tiempo sea aprobada por parte de CORPONARIÑO. Ese tratamiento presupuestal se realiza para para honrar el principio de anualidad presupuestal contemplado en el decreto 111 de 1996, y el artículo octavo de la ley 819 del año 2003 que su letra expresa: "**Artículo 8**. *Reglamentación a la programación presupuestal.* La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

De esta manera se garantiza que si el convenio interadministrativo No. 103.1-23-2-11-2024 amplía su plazo de ejecución hasta la vigencia fiscal 2025, es viable para el Municipio de San Pablo garantizar su normal trámite presupuestal.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
Alcalde Municipal

San Pablo, Nariño 24 de diciembre de 2024

Doctora:
VICTORIA FERNANDA ROSERO ORDOÑEZ
Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
victoriasisa@corponarino.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONVENIO **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CORPONARIÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA E IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, NARIÑO" –** N° 103.1-23-2-11-2024

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito formalmente una prórroga en la ejecución del convenio mencionado, debido a que, por razones de índole contractual, no será posible cumplir con el plazo estimado para su ejecución dentro de la vigencia estipulada. En consecuencia, solicitamos una ampliación del plazo por un período adicional de dos (02) meses, con el objetivo de poder cumplir adecuadamente con las obligaciones establecidas en el mencionado convenio.

Agradecemos de antemano su atención y consideración a la presente solicitud, quedando a su disposición para proporcionar cualquier información adicional o documentación que se considere pertinente para la evaluación de la misma.

Atentamente;

MARIO ALBERTO TRUJILLO
Alcalde Municipal.
San Pablo – Nariño

Revisó Vo. Bo:
Javier Eduardo Lasso Muñoz – Supervisor Convenio

Vo. Bo.
Victoria Fernanda Rosero Ordóñez
Subdirectora de Intervención Para la Sostenibilidad Ambiental
Supervisora Convenio